

Acta No.1

Res. No. 33

Exp. No. 2021-25-5-000146

VP-RG

Montevideo, 28 de enero de 2021

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución de la República que expresa la necesidad de “asegurar una administración eficiente”.

RESULTANDO: 1) Que es intención de esta Administración dar cumplimiento a la norma mencionada, y por tanto administrar con eficacia y eficiencia los recursos del Organismo.

2) Que el Consejo Directivo Central de la ANEP, en consonancia con este mandato constitucional y observando la necesidad de establecer criterios para el control de la asistencia y el usufructo de licencia de los funcionarios, dispuso por Resolución No. 2, del Acta Extraordinaria No.9, del 30 de abril del 2020, que todos los funcionarios que ocupen cargos del Escalafón “R” registren asistencia en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública.

3) Que este Consejo está en conocimiento de que hay funcionarios de este Organismo, que no registran asistencia, radicándose físicamente en el Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores, como docentes, Coordinadores, Articuladores, Referentes o Investigadores Académicos.

CONSIDERANDO: 1) Que es necesario que todos los funcionarios registren asistencia, y que dependan, no sólo académicamente de un Referente, sino que administrativamente deben depender de un Jerarca.

2) Que los funcionarios de referencia se encuentran radicados físicamente en el Instituto de Perfeccionamiento de Estudios Superiores “Juan Pivel Devoto”.



ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de 18/12/2008 según modificación establecida en el artículo 158 de la Ley 19.889 del 09/07/2020 y Acta Ext. N° 5, Resolución N° 1 de fecha 24/06/2010 adoptada por el Consejo Directivo Central.

**El Consejo de Formación en Educación RESUELVE:**

1) Disponer que todos los funcionarios: docentes y no docentes, Investigadores, Coordinadores Académicos, Referentes y Articuladores que se encuentran en la actualidad, físicamente en Institutos o Centros, o que se radiquen en un futuro, dependerán administrativamente de dicho Instituto o Centro.

2) Establecer que todos los funcionarios allí radicados, docentes o no docentes, Investigadores, Coordinadores, Referentes o Académicos, deberán registrar asistencia al llegar, y al retirarse. Si por la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deban llevarse a cabo fuera del local físico de los Institutos o Centros, los funcionarios mencionados deberán presentar las constancias respectivas.

Comuníquese a la División Gestión Humana y sus dependencias, a los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, notifíquese a los interesados. Cumplido archívese



**Esc. Rosana García Paz**  
Secretaría General  
Consejo de Formación en Educación



**Dra. Patricia Viera**  
Presidente  
Consejo de Formación en Educación